- 8 JUL. 2011

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 053/11 de fecha 28 de junio de 2011

RESOLUCIÓN Nº 053-007/11

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 310/10 SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/10 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

VISTO: El Memorando PR/DBS/Nº 1360/11, de fecha 28 de junio de 2011, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación del Contrato Nº 310/10 suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el Instituto de Previsión Social"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado ; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscritas por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, los contratos suscriptos en el marco del mencionado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula Nº (18) Convenio Modificatorio cuanto sigue… "El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley"…;

Que, por Resolución C.A. Nº 057-024/10, de fecha 25 de mayo de 2010, el Consejo de Administración del I.P.S., adjudica la Licitación Pública Nacional Nº 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el Instituto de Previsión Social.", a la firma PROSALUD FARMA S.A., formalizándose esta adjudicación a través del Contrato Nº 310/10;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2011-000376 de fecha 08 de abril de 2011, la Unidad de Farmacoterapéutica, a través de la Gerencia de Salud, ha solicitado la ampliación del contrato mencionado resultante de la Licitación Pública Nacional Nº 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el I.P.S.", en la que fundamentan que el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de la institución para la prestación de servicios a los pacientes asegurados hasta tanto se aguarde la adjudicación y entrega del producto que está incluido en el Pedido de Compra Anual de Medicamentos 2011, que ha sido objeto de sucesivas prórrogas y cuyo plazo de tiempo estimado que demandan los

FDO: DR. JOSÉ BELLASSAI **Encargado de Despacho de la Presidencia.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / ING. HUGO CATALDO FERNÁNDEZ
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

mencionados trámites, hasta la entrega efectiva de lo adjudicado es de aproximadamente 2 meses;

Que, asimismo, refiere que el producto citado ha registrado continuas variaciones en el consumo, situación que provoca cambios diarios en el promedio histórico de consumo arrojados por el sistema. Los mismos a la fecha cuentan con stock crítico de hasta 2 meses aproximadamente y las órdenes se han emitido por la totalidad de las cantidades máximas adjudicadas. Se reitera la aclaración que la compra de la LPN 01/10 fue realizada para 12 meses de consumo y sobre "base de saldo" para los productos con stock suficiente para cubrir el tiempo requerido; el precio es otro gran factor de influencia para llegar a la emisión total de las cantidades máximas adjudicadas porque al tener en cuenta los precios bajos de la LPN N° 01/10, se ha dejado de emitir los productos con pendientes, según adjudicaciones (Saldo sin Ordenes Emitidas);

Que, por Memorando PR/DBS/N° 1015/11, de fecha 19 de mayo de 2011, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remite antecedentes a la Secretaría de Consejo para su aprobación. Y la Secretaría de Consejo, por Memorando SCA N° 0903/11, de fecha 30 de mayo de 2011, devuelve los antecedentes para su nuevo informe, por instrucciones del Consejo de Administración;

Que, por Nota Interna NOT -0216-2011-000525, de fecha 26 de mayo de 2011, la Unidad de Farmacoterapéutica a través de la Gerencia de Salud, ha informado que actualmente se encuentra en proceso de adjudicación las Licitaciones Públicas Nacionales N°s 02/11 y 03/11, en cuyos llamados figuran varios ítems, por lo que se ha realizado nuevo análisis de los consumos mensuales y stock existentes de los productos en el Dpto. de Administración de Suministros Médicos, y solicita la exclusión de los ítems mencionados en la referida nota, del Pedido de Ampliación, ya que el stock de estos fármacos cubrirá las demandas de consumos hasta tanto se concreten las entregas de las adjudicaciones, en tanto que para los demás ítems con stock cero que figuran en el listado, se solicita dar curso favorable para las respectivas ampliaciones;

Que, por Memorando DCO/DBS N° 1000/11, de fecha 08 junio de 2011, el Departamento de Contratos, remite los antecedentes de dicha ampliación a la Gerencia de Salud para la remisión del informe solicitado por la Secretaría del Consejo de Administración;

Que, por Nota Interna NOT 0216-2011-000616, de fecha 16 de junio de 2011, se remite lo solicitado por el Departamento de Contratos, con los informes solicitados y cambios, dejando sin efecto algunos ítems y adjuntando nuevo cuadro a ser ampliado;

FDO: DR. JOSÉ BELLASSAI **Encargado de Despacho de la Presidencia.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

COPIA PARA LA DIRECCION DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ESCRIBANIA DEL ORIGINAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 053/11 de fecha 28 de junio de 2011

RESOLUCIÓN N° 053-007/11

Que, a través del Memorando DCO/BS/ N° 725/11, de fecha 18 de abril de 2011, fue solicitado a la Oficina de Suministros Médicos informe sobre la existencia de algún pedido o proceso de llamado para la Adquisición de Medicamentos Varios. La Oficina de Suministros Médicos, por Memorando D.B.S./A.T./O.S.M. / N° 324/11, de fecha 19 de abril de 2011, informa que los Productos detallados en planilla adjunta, se hallan en proceso en la LPN N° 02/11, a excepción de los siguientes medicamentos, que se encuentran en etapa de evaluación; AMOXICILINA 500 MG a un precio 294 en la LPN 03/11 y HIALURONATO DE SODIO a un precio 225.000 en la LPN 03/11;

Que, en relación a esto, se procedió a realizar un análisis comparativo de los precios unitarios incluidos, tanto en la LPN 01/10 (objeto de ampliación) y en los precios ofertados por la firma en la LPN N° 02/11;

Que, a partir de dicho análisis, se verificó que existe variación de precio del medicamento, el cual ha sufrido una disminución en su precio unitario en la nueva licitación (LPN 02/11) por tanto, corresponde dejar a consideración del Consejo de Administración la ampliación;

Que, la Dirección Jurídica, en su Dictamen N° 717/11, de fecha 18 de mayo de 2011, refiere: "POR TANTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es criterio de la Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la Ampliación de los Contratos [illegible] siempre y cuando se obtenga la aceptación del proveedor, utilizando para el pago [illegible] presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que [illegible] hayan alcanzado la cantidad mínima establecida, siempre que no resulte un incremento [illegible] monto máximo total del contrato, según lo establecido en el Art. 8° Inc a) de la Resolución DNCP N° 597/09 por el cual se establecen las Condiciones para la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto. En caso de no ser factible realizar la ampliación conforme al Inc a), podrá proceder conforme lo establece el Inc b) de la misma reglamentación. Una vez autorizado dicho acto por la máxima autoridad institucional, se deberá proceder a la suscripción de los Convenios Modificatorios a fin de instrumentar las ampliaciones y requerir la ampliación de las Garantías de Fiel Cumplimiento correspondientes";

Que, fue solicitada la conformidad de la firma PROSALUD FARMA S.A., por nota DBS/DCO N° 510/11 de fecha 19 de abril de 2011 y a través de la nota recibida en fecha 26 de abril de 2011, la firma otorga su consentimiento para la ampliación;

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 597/2009 de fecha 20 de abril de 2009, la cual dispone en su Art. 8°: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 y atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la

FDO: DR. JOSÉ BELLASSAI **Encargado de Despacho de la Presidencia.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem";

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular Nº 06/05 de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/Nº 132/11, de fecha 09 de mayo de 2011, informa que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011, la ampliación correspondiente a los contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el I.P.S.";

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 004271/11, de fecha 09 de mayo de 2011, informa que el rubro aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2, "Asistencia Médica General es de G. 305.712.000. (Guaraníes trescientos cinco millones setecientos doce mil) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1201/11, de fecha 09 de mayo de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. Nº 080/11, de fecha 28 de junio de 2011, de la Unidad Operativa de Contrataciones, corresponde poner a consideración del Consejo de Administración la Ampliación del Contrato Nº 310/10 suscrito con la firma "PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el Instituto de Previsión Social";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la ampliación del contrato Nº 310/10 suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional

FDO: DR. JOSÉ BELLASSAI **Encargado de Despacho de la Presidencia.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Lic. Fernanda Benítez García
Secretaria General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 053-007/11

Nº 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el Instituto de Previsión Social", conforme al siguiente cuadro:

PROSALUD FARMA S.A. - Contrato Nº 310/10

56	9448	51101526	5	Colestina	100 mg.	Inyectable	Ampolla	Unidad	Colistina 100 mg. Richet	Argentina	14.400	106.150	1.528.560.000	2.880	305.712.000
															305.712.000

Son: Guaraníes trescientos cinco millones setecientos doce mil, IVA Incluido.

Monto Total Ampliado, Contrato 310/10: G. 305.712.000.- (Guaraníes trecientos cinco millones setecientos doce mil), IVA Incluido.-

2º) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4º) Encomendar al Presidente del Consejo de Administración la firma del Convenio Modificatorio, conjuntamente con la Gerencia de Salud.----------

5º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

6º) Dejar establecido que la Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar, verificar y controlar el Convenio Modificatorio respectivo.----------

7º) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal correspondiente.----------

8º) Imputar la erogación al rubro y Ejercicio correspondiente.----------

9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl. **FDO**: DR. JOSÉ BELLASSAI **Encargado de Despacho de la Presidencia.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

S/S -

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.